



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 20 de abril de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de mayo de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda


Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 0715

Fecha: noviembre 27 de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD CORREOS MEDELLIN SAS NIT 900.671.810-2”

EL LÍDER DE PROGRAMA – IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad CORREOS MEDELLÍN SAS con NIT 900.671.810-2, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 8880.


2. Que la sociedad CORREOS MEDELLÍN SAS solicitó el 3 de agosto de 2016 ante el Área Administrativa de Impuestos la cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 15 de marzo de 2016.

3. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad CORREOS MEDELLÍN SAS presentó de forma extemporánea la declaración y autoliquidación privada inicial año 2015 para la vigencia 2016, radicada bajo el consecutivo N°2972 de agosto 3 de 2016.

3.1. Ingresos brutos año 2015 vigencia 2016:	\$2.212.000
3.2. Tarifa impositiva:	10 x por mil
3.3. Industria y comercio (\$2.212.000 x 10/1000):	\$22.000
3.4. Impuesto de avisos y tableros (\$22.000 x 15%)	\$3.000
3.5. TOTAL, IMPUESTO BASE 2015 VIGENCIA 2016	\$25.000
3.6. Impuesto pagado del año 2016	\$0
3.7. Sanción por extemporaneidad (Sanción mínima)	\$298.000
3.8. Saldo que adeuda del impuesto año 2015 vigencia 2016	\$323.000

4. Que la contribuyente CORREOS MEDELLÍN SAS, presentó la declaración y autoliquidación privada de cierre año 2016, radicada bajo el consecutivo N° 2973 de agosto 3 de 2016:

4.1. Ingresos brutos al cierre de año 2016:	\$3.305.000
4.2. Tarifa impositiva:	10 x por mil
4.3. Industria y comercio (\$3.305.000 x 10/1000):	\$33.000
4.4. Impuesto de Avisos y tableros (\$33.000 x 15%)	\$5.000
4.5. TOTAL, IMPUESTO DE CIERRE AÑO 2016:	\$38.000
4.6. Impuesto pagado del cierre de año	\$0
4.7. Saldo que adeuda del impuesto de cierre año 2016	\$38.000

RESOLUCIÓN IC N° 0715 Fecha: noviembre 27 de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

5 Que la sociedad CORREOS MEDELLÍN S.A.S EN, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 3 de agosto de 2016 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 15 de marzo de 2016. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$238.024):

5.1 Valor UVT año 2016	\$29.753
5.2 Valor UVT *2	\$59.506
5.3 Meses de retraso	Cuatro (4)

5.4 Valor sanción \$59.506 * 4 meses de retraso \$238.024


6. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio y sanción por extemporaneidad en la información del cese de actividades con cargo a la sociedad CORREOS MEDELLÍN S.A.S, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$599.024), valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo; saldo que se determina de la siguiente forma:

6.1. Industria y comercio 2015 vigencia 2016:	\$323.000
6.2. Industria y comercio pagado año 2016:	\$0
SALDO DEBIDO COBRAR VIGENCIA FISCAL 2016:	\$323.000
6.3. Industria y comercio cierre 2016:	\$38.000
6.4. Industria y comercio pagado año 2016:	\$0
SALDO DEBIDO COBRAR CIERRE DE AÑO 2016:	\$38.000
6.5 Sanción por extemporaneidad en el cese de actividades	\$238.024
TOTAL DEBIDO COBRAR	\$599.024

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N°8880 a nombre de la sociedad CORREOS MEDELLÍN S.A.S EN con NIT 900.671.810-2.

RESOLUCIÓN IC N° 0715 Fecha: noviembre 27 de 2017	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTÍCULO SEGUNDO Expedir liquidación de impuesto de industria y comercio y sanción por extemporaneidad en la presentación del cese de actividades con cargo a la sociedad CORREOS MEDELLÍN S.A.S, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$599.024) conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad CORREOS MEDELLÍN S.A.S, y que asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$599.024), y se detallan de la siguiente manera:

Industria y comercio 2015 vigencia 2016:	\$323.000
Industria y comercio pagado año 2016:	\$0
SALDO DEBIDO COBRAR VIGENCIA FISCAL 2016:	\$323.000
Industria y comercio cierre 2016:	\$38.000
Industria y comercio pagado año 2016:	\$0
SALDO DEBIDO COBRAR CIERRE DE AÑO 2016:	\$38.000
Sanción por extemporaneidad en el cese de actividades	\$238.024
TOTAL DEBIDO COBRAR	\$599.024

Valor que debe ser cancelado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo; si pasado el término establecido no ha se efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los veintisiete (27) días de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó: Luz María Yepes.

Profesional de apoyo a la Gestión-

Revisó: María Rubiela Piedrahita González.

Profesional de apoyo a la Gestión

